

J561818

97

10-3-212



Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de  
 Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 143

Núm. Juzgado 2947

Contra Miguel Castillo viñao

Vecino de Caspe

Responsabilidad ejecutada 200 ptas.

Terminado el 4 de agosto de 1.941

JUEZ

SECRETARIO

Sra Solano Costa

Sr. Perez Llantada



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra Miguel Castillo

Viñao vecino de Caspe para exacción de doscientas ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza a 4 de agosto de 1.941 .-Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fe.-Solano.-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

*Ante mí  
Jaime Pérez*

Diligencia. -La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de 59 folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 200 contra el vecino de Caspe D. Miguel Castillo Viñao habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

*[Firma]*



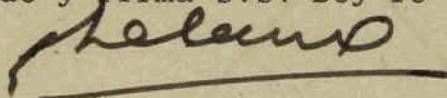
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~dieciocho~~ de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

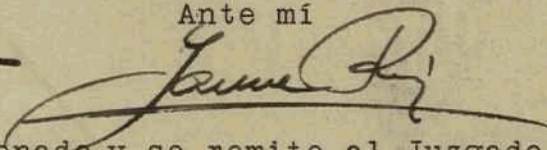
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

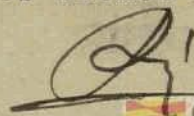
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Caspe las actuaciones compuestas de *siete* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ninguna* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior 143

Núm. del Juzgado 2947

Contra

Miguel Castillo Vinao

vecino de

Caspe

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 18 mayo 1942

Sr. Juez de 1.ª Instancia de

Caspe